

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Junio 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Gustavo Baüer Morpurgo, soldado del reemplazo de 1886 por el alistamiento del distrito de la Universidad de esta Corte, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas que consignó de más para redimir el servicio militar activo.

«La Sección ha examinado el expediente promovido por Gustavo Baüer Morpurgo, alistado en el distrito de la Universidad de esta Corte para el reemplazo de 1886, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que consignó como aumen-

to para redimir el servicio activo, si le correspondiese prestarlo en Ultramar.

Funda su pretención en que verificó dicho aumento para el caso de que le correspondiese servir en Ultramar y que resultó libre en el sorteo verificado.

La Comisión provincial y el Gobernador informan desfavorablemente la instancia, manifestando que, según resulta del certificado expedido por el Jefe de la zona, núm. 3, que obra en el expediente, el mozo obtuvo el núm. 33, correspondiéndole servir en Ultramar, y que habiendo redimido á metálico pasó en concepto de tál al batallón depósito de esta Corte, núm. 3, en situación de recluta disponible.

Del expediente aparece debidamente justificado que el mozo consignó en 14 de Diciembre de 1886 1.500 pesetas para redimir el servicio activo en caso de que le tocase en suerte, y que en 23 del mismo mes aumentó dicha cantidad con 500 pesetas más por haberle correspondido servir en Ultramar.

Visto el art. 153 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que la cantidad de 1.500 pesetas es común para los mozos que rediman el servicio activo dentro de los dos meses que la ley señala, ya pertenezcan al Ejército de Ultramar, ya al de la Península:

Considerando que la redención que el art. 153

concede mediante 2.000 pesetas, es una excepción en beneficio de los que redimieron dentro del plazo de los dos meses que la ley señala, con tal que lo verifiquen hasta fin del mes de Julio de cada año:

Considerando que habiendo redimido el mozo dentro de los dos meses que la ley señala, procede devolverle las 500 pesetas que consignó de más, porque la ley sólo exige á los que consignan en tiempo el precio de la redención 1.500 pesetas;

La Sección opina que procede acceder á lo solicitado, y en su virtud devolver al mozo las 500 pesetas, que indebidamente consignó en 23 de Diciembre de 1886, conceptuándole redimido con las 1.500, que en 14 de dicho mes y año depositó.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

(Gaceta 12 Mayo 1889).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Avila la noche del 19 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 24 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Trifón de la Cruz Bernada (a) Lechuguiño, grueso, cara redonda, bien parecido, estatura alta, color moreno, ojos castaño oscuros, pelo negro; pantalón negro, camisa blanca, faja negra grande, alpargatas blancas, chaqueta corta de pana color café, chaleco negro, gorra de piel nutria, en buen uso.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

Habiendo solicitado D. Francisco Cuartero, vecino de esta capital, se suspenda la tramitación del expediente de registro para la mina de sal gemma «San Joaquín», sita en términos de Remolinos, que denunció en 11 de Abril del año corriente, he acordado acceder á tal petición, devolviéndole la carta de pago del depósito que constituyó para la demarcación de pertenencias, toda vez que esta operación no se ha verificado.

Lo que he dispuesto hacer saber al interesado y al público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 22 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE MAYO DE 1889.

PALACIO DE LA EXCMA. DIPUTACION.

Sustitución del inodoro del retrete de la habitación del Sr. Gobernador.

	Pesetas. Cts.
Por tres y medio jornales de albañil y peones.....	9 »
A los señores hijos de Arana, por un inodoro de porcelana, núm. 1, para agua.	35 »
A la señora viuda de D. Manuel Gracia, por un quintal métrico de yeso.....	1 »
TOTAL.....	45 »

Zaragoza 21 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

D. Julio Pérez y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Murero:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal, el cual se halla en la Secretaría de mi cargo, se encuentra la que, copiada á la letra, es como sigue:

«*Al margen.*—Sesión del día 12 de Junio de 1889.—Señores de Ayuntamiento: D. Tomás Maicas.—D. Pedro Roche.—D. Lorenzo Morata.—D. Francisco Morata.—D. Jacobo Minguijón.—Señores de la Junta municipal: D. Manuel Guillén Orna.—Don Félix Vázquez Zorraquín.—D. José Gorriz.—Don Francisco Zorraquín.—D. Simón Guarinos.—Don Felipe Guillén.

Al centro.—En el pueblo de Murero á 12 de Junio de 1889: reunidos en la Casa Consistorial los señores anotados al margen, componentes el Ayuntamiento y Junta municipal, previa convocatoria hecha por papeletas al efecto con la antelación necesaria, bajo la presidencia de D. Tomás Maicas é Ibáñez, leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada. Acto continuo, dicho Sr. Presidente declaró abierta la de este día, manifestando que como ya se hacía constar en las papeletas de convocatoria, el objeto de la reunión era con el fin de dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que ordena se acuerden los medios más oportunos, dentro de la legislación vigente, para cubrir el déficit de 624 pesetas 74 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio para 1889-90, que fué leída después de oír las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, referentes á la expresada comunicación.

Cumpliendo, pues, con lo dispuesto en dicha orden superior y Real orden de 5 de Abril último,

dispuso el Sr. Presidente se pusiera sobre la mesa el presupuesto ya citado, á fin de revisar el de gastos para introducir en él las economías de que pudiera ser susceptible, y resultando no haber probabilidad de realizar ninguna bajo ningún concepto, teniéndose en cuenta haberse aceptado todos los ingresos ordinarios en su máximo, aparecía el déficit de 624 pesetas 74 céntimos: sometido á discusión el asunto, después de detenida deliberación no pudieron encontrar una forma legal de allegar recursos para saldarlo, por cuanto como queda dicho, están apurados todos los recursos que la ley permite y porque en este pueblo no pueden establecerse arbitrios extraordinarios por no existir otras ni más especies de consumos que las tarifadas por el Estado: en cuya virtud, por unanimidad acordaron que si, como es indispensable, se ha de cubrir el ya citado déficit, no puede hacerse en otra forma que recurriendo al reparto vecinal; pero que con éste, bajo las limitaciones de las bases 4.^a y 6.^a, regla 2.^a del art. 138 de la vigente ley Municipal, no es posible cubrirlo, porque no hay en este pueblo más que tres empleados de escasisimo sueldo y ningún pensionado, y los considerados jornaleros, únicas clases contra las que según las antedichas bases y regla puede girarse el reparto, son tan pobres, que ningún producto pueden dar: dada esta situación, y siendo materialmente imposible allegar recursos de ninguna clase y procedencia, acordaron se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, á quienes se remitirán tres testimonio de esta acta al segundo y uno al primero, acompañando también resumen del presupuesto de que se trata, á fin de que en su vista resuelva lo que estime más procedente; debiéndose fijar al público por 10 días copia certificada de la presente. Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores que saben, y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Tomás Maicas.—Pedro Roche.—Lorenzo Morata.—Francisco Morata.—Jacobo Minguijón.—Manuel Guillén.—José Gorrioz.—Francisco Zorraquín.—Simón Guarinos.—Felipe Guillén.—Por Félix Vázquez Zorraquín que no sabe, y de su orden, Julio Pérez, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Murero á 13 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Maicas.—Julio Pérez.

Alcaldía constitucional de Aníñón.

D. Vicente Carrascón, Alcalde constitucional de este distrito:

Hago saber: Que el día 28 del corriente, y hora de las once á las doce de su mañana, se verificará la segunda subasta de la finca embargada que á continuación se expresa, propiedad del ex-Agente recaudador de contribuciones del Banco de España en esta provincia, D. Ramón Marconel y Blasco, por alcance que ha resultado al mismo, sirviendo de tipo una tercera parte menos del que se fijó para la primera subasta; debiendo advertir que si no se presentase licitador alguno se adjudicará la finca á dicho Establecimiento para su incautación.

Una casa, sita en la plaza de la Constitución, número 10; linda por derecha entrando con otra de Pablo Roy, por izquierda con la de Carlos Hueso y por espalda con otra de Jesús Yagüe y corral de Manuel Nuño: dos terceras partes de la tasación como tipo de subasta, 3.083 pesetas con 33 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar su importe en el término de tercero día en las Cajas del citado Establecimiento, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen, así como los de escritura.

Aníñón 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Vicente Carrascón.—El Comisionado, Toribio Pérez.

El día 5 de Julio próximo viniente se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, de las diez á las doce de la mañana, la correspondiente subasta para el arriendo con la exclusiva y por término de un año de los derechos señalados en la tarifa del impuesto de consumos á las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 2.620 pesetas 83 céntimos que corresponden por derechos y recargos autorizados.

Para tomar parte en la licitación deberán los interesados haber consignado el importe del 10 por 100 de dicho tipo de subasta en la Depositaria de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto todos los días en la Secretaría de dicha Corporación.

Remolinos 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramón Soler.

Intentado sin efecto por este Ayuntamiento y Junta de asociados el encabezamiento gremial de consumos para el ejercicio económico de 1889-90, se procederá á la subasta por arriendo á venta libre de todas las especies y recargo, el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Perdiguera 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, Lucas Arruga.—D. O. del A. y J., Evaristo Galyán, Secretario.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo de consumos por tres años por falta de licitadores, se señala para la segunda el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, por el tipo y condiciones establecidas en el expediente formado al efecto.

Figueruelas 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

Sin resultado la primera subasta celebrada para el arriendo á la exclusiva por un año en los derechos de las especies de líquidos y carnes sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargos correspondientes á este pueblo, en el próximo año económico de 1889-90, se anuncia otra segunda con la rectificación de precios respectivos á dichas especies, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 30 del mes actual, á las nueve de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Artazos.

No habiendo habido postor en la subasta de los derechos de consumos de este pueblo para 1889-90 anunciada por la exclusiva por un año para el día de hoy, se anuncia en la misma forma y por las dos terceras partes para el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terrer 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 23 al 30 del actual, ambos inclusive, de siete á doce de la mañana, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones pertinentes que los mismos presenten.

Terrer 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal.

Valpalmas 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Faustino Arasco.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para 1889-90, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Almonacid de la Sierra 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Bernal.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1889-90, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que tengan á bien presentar los contribuyentes que se crean perjudicados.

Navardún 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, P. O., Vicente Lario, Secretario.

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889-90, queda expuesto al público desde esta fecha, por el término de ocho días, en la Secretaría de la Corporación, para que los que lo crean conveniente y oportuno puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiese inferido.

Pintano 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Julián Jiménez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para 1889-90, se halla de manifiesto en la

Casa de la villa por término de ocho días, de ocho á doce de sus mañanas.

Jarque 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Bernardino Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico 1889-90, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que fueren pertinentes si se considerasen agraviados.

Ricla 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro José Vera.—D. A. D. A. y J. P., Santiago Bardají, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en cuyo periodo los contribuyentes podrán reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Gotor 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Andrés Marín.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el ejercicio próximo de 1889-90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan examinarlo todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y reclamar si se creyesen perjudicados.

Pleitas 21 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Solano.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y admitiéndose las reclamaciones á que diere lugar.

Illueca 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—D. S. O., Matias Herrero, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Chodes 22 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramón Oriol.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, á fin de que tanto los vecinos como terratenientes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Contamina 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jacinto Granada.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo de Atea, para 1889-90, se hallará expuesto al público por término de ocho días consecutivos en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de él durante dicho plazo, y reclamar de agravio si se les hubiere inferido.

Atea 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Vicente Marco.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1889-90, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes reclamar lo que pueda convenirles.

María 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Domingo.—P. A. del Ayuntamiento, Pascual Sánchez, Secretario.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año próximo de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el día 25 del actual al 2 de Julio próximo, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Aniñón 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Vicente Carrascón.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el día de mañana, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Huerva 19 de Junio 1889.—El Alcalde, Pedro Burdio.—D. S. O., el Secretario, Francisco Navarro.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, confeccionado en esta localidad para el ejercicio económico de 1889 á 1890, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial por término de ocho días, contados desde el 24 del actual, para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan enterarse y reclamar de agravio si se les hubiere perjudicado.

Malanquilla 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Marcelino Portero.—P. S. M., Doroteo Rubio, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año

económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Aguilón 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Hipólito Valdés y Burillo.—D. S. O., Macarió Gracia, Secretario.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torrecilla de Valmadrid 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, Sebastián del Pon.—D. S. O., Andrés Rubio, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, relativo al año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde los dos siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y presentar reclamaciones si hallan mérito para ello.

Ruesta 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Angel Arbués.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrá ser examinado, y presentar las reclamaciones de agravio que considerasen pertinentes los contribuyentes.

Epila 21 de Junio de 1889.—El Teniente Alcalde ejerciente, Pascual de la Muela.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Boquiñeni 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Cirilo Díaz.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo de Las Pedrosas, para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: durante dicho periodo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar si se creen perjudicados.

Las Pedrosas 19 de Junio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Bartolomé Alda.—P. S. M., Dámaso Rubio, Secretario.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1889 á 1890, queda expuesto al público por ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones de agravio sean pertinentes.

Miércoles 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Casimiro Maicas.

En la villa de Pomer, partido judicial de Borja, se arrienda una buena dehesa con abundantes aguas y pastos de buena calidad, y agregado á la misma otra gran extensión de terreno de rastrojera, luego que se siegue la cosecha: para más pormenores y poder enterarse del pliego de condiciones, el que desee arrendarla puede dirigirse á esta Alcaldía.

Pomer 22 de Junio de 1889 —El Alcalde, Victoriano Lezcano.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

1.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de la Vicaría, en términos de Zuera, de 57 áreas, 21 centiáreas, y confronta al Norte con campo de Francisco Argilé, y al Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasada pericialmente en 125 pesetas.

2.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de los Arenales, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte con campo de María Carroza, al Saliente con campo de Antonio Ardeo, al Mediodía con otro de Manuel Arqué y al Poniente con acequia: tasada pericialmente en 35 pesetas.

3.^a La mitad indivisa de una viña, partida llamada del Conejar, que toda ella es de 42 áreas, 90 centiáreas; lindante al Norte con la de Blas Ferrer, al Saliente con la de Lorenzo Ezquerria, al Mediodía con la de Andrés Bagüés y al Poniente con vía férrea: tasada pericialmente en 75 pesetas.

4.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val de la Horca, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con monte, y al Saliente con campo de Agustín Rubira: tasada pericialmente en 25 pesetas.

5.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de Calvino, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con monte, y al Saliente con campo de Antonio Arguile: tasado pericialmente en 25 pesetas.

6.^a La mitad indivisa de un campo, sito en la partida del Val del Rey, que todo él es de una hectárea, 71 áreas y 73 centiáreas; linda al Norte, Saliente y Poniente con monte, y al Mediodía con campo de Pascual Larra: tasada pericialmente en 65 pesetas.

7.^a La mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de las Sardas, que todo él es de 21 áreas, 45 centiáreas; confrontante al Norte y Poniente con Joaquín Alio, al Saliente con monte y al Mediodía con campo de Juan Labored: tasada pericialmente en 25 pesetas.

8.^a La mitad indivisa de una tercera parte de era, sita en la partida del Puente Bajo; que linda al Norte con la de Lorenzo Abadía, al Saliente con camino, al Mediodía con la de Juan García y al Poniente con camino: tasada pericialmente en 40 pesetas.

Advertencias.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Zuera el 17 de Julio próximo, á las once de su mañana.

2.^a Por ser segunda subasta la de que se trata se rebaja el 25 por 100 del precio de tasación.

3.^a Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la Sala del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los bienes en tasación.

4.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas.

Dado en Zaragoza á 17 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D. Mariano Morana, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitos en términos del pueblo de Valmadrid:

1.^o Un campo en la partida de las de Polo, de cabida de una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; linda al Norte con camino de Mediana, al Sur con Ildonfonso Montanel, al Este con monte de Palomar y al Oeste con Bernabé Royo: tasado en 216 pesetas.

2.^o Otro campo, secano, en la partida de la Cañuela, de cabida de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; linda al N. con camino, y al M., E. y O. con monte de D. José Palomar: tasado en 303 pesetas.

3.^o Otro campo, secano, en la partida del Barranco de la Balsa, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al Norte con Barranco, al E. con la Balsa, y al M. y N. con camino de las Eras: tasado en 406 pesetas.

4.^o Otro campo, con cuatro olivos, en la partida Delante del pueblo, de cabida de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con Manuel Rúa, al M. con camino de La Puebla, al E. con camino del Pón y al O. con Antonio Corzán: tasado en 204 pesetas.

5.^o Otro campo, secano, en la partida Val de Simpor, de cabida de 76 áreas, 28 centiáreas; linda al N. con camino de La Puebla, al M. con Valero

Corzán, al E. con monte y al O. con tierra de Leonardo Perera: tasado en 316 pesetas.

6.º Otro campo, seco, en la partida Encima del Algibe, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al N. con Florentino López, al M. con paso de ganados, al E. con Agüera y al O. con Cristóbal Val: tasado en 704 pesetas.

7.º Otro campo, seco, en la partida Val de Simper, de cabida de una hectárea, 90 áreas y 70 centiáreas; linda al N. con monte, al E. y O. con terrenos, también de monte, y al M. con tierra de Juan Montanel: tasado en 642 pesetas.

8.º Un corral de encerrar ganado en los extramuros del pueblo y con entrada por la calle de la Balsa; linda por la derecha con otro de Mariano Benedit, por la izquierda con tierra de Florentino López y por la espalda con dicha calle: tasado en 358 pesetas.

El remate se verificará en las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 20 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana.

2.ª Que los inmuebles descritos se subastan con la rebaja de un 25 por 100 del valor dado á los mismos en tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, los gastos para subsanar este defecto se originen los suplirá el rematante, descontándose del precio en que se subastan dichos inmuebles.

4.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, siendo necesaria la presentación de su cédula personal; y

5.ª Que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Ante mí, Nicanor Grañena.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se llama al procesado Joaquín Pérez Porroche, natural y vecino de Quinto, hijo de Joaquín y Manuela, de estado casado con Joaquina Fraile, de oficio platero, de 39 años de edad, que en 19 de Marzo último habitó en esta ciudad, calle del Fin, núm. 5; el cual es de estatura regular, grueso, moreno, de pelo y ojos negros, usa bigote, y vestía americana color castaña, chaleco negro, pantalón de lanilla claro, botas y gorra, para que dentro del preciso é improrrogable término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para cierta diligencia judicial, por tenerlo así acordado en causa contra el mismo sobre estafa de un reloj á Fulgencio Altuzarra; haciéndose presente que este llamamiento se le hace porque hallándose en libertad provisional no compareció á la presencia judicial el día en que se le citó, y finalmente que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial, en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Joaquín Pérez Porroche, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Lido. Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dolores Francés, vecina que fué de esta ciudad, y residente en la calle de las Armas, núm. 31, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que resultan contra la misma en causa que se sigue sobre ocupación de tabaco; apercibiéndola de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy se cita á D. Ponciano Castán y Villanova, vecino que fué de esta capital, industrial, de 59 años de edad, para que dentro del término de 15 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, y Escribanía del autorizante, para cierta diligencia de la Administración de justicia en autos ejecutivos seguidos contra el mismo sobre cobro de cantidades; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Junio de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Pedro Rebuella, Abogado, Juez municipal ejerciente funciones del de instrucción por promoción del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón María Marco, casado, Secretario que fué del Ayuntamiento de Castejón de las Armas en el ejercicio de 1878 y 1879, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Ateca á 20 de Junio de 1889.—Pedro Rebuella.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal de esta villa de Belchite, ejerciente jurisdicción del de instrucción de este partido, por ausencia, con licencia, del propietario:

Hago saber: Que para el cobro de costas de cau-

sa contra Mateo Ibáñez Uche y otro, sobre disparo y lesiones, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de los bienes siguientes, sitos en términos de Villanueva del Huerva, embargados al citado Mateo Ibáñez:

1.º Dos yuntas de tierra de cabida, equivalentes á 85 áreas y 84 centiáreas; lindantes por Norte, Sur, Este y Oeste con monte común: tasadas en 60 pesetas.

2.º Media yunta de tierra de cabida, equivalente á 21 áreas y 46 centiáreas, en la cuesta del Molino; linda por Norte con camino, por Sur con monte común, por Este con Angel Valios y por Oeste con río: tasada en 15 pesetas.

3.º Yunta y media de tierra de cabida, equivalente á 64 áreas, 38 centiáreas; linda por Norte con senda, por Sur con Manuel Gracia, por Este con barranco y por Oeste con Manuel García: tasadas en 45 pesetas.

4.º Una yunta, equivalente á 42 áreas, 92 centiáreas, en camino de Longares; linda por Norte con camino, por Sur con monte común, por Este con Joaquín Navarro Casanova y por Oeste con monte común: tasada en 30 pesetas.

5.º Una yunta, equivalente á 42 áreas, 92 centiáreas, en la misma partida; linda por Norte y Este con camino, por Sur con Joaquín Zarate y por Oeste con Manuel Gracia: tasada en 30 pesetas.

6.º Una yunta, equivalente á 42 áreas, 92 centiáreas, en Papalvo; linda por Norte con Loma, por Sur con Benito Gil, por Este con Pedro Ramo y por Oeste con monte: tasada en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 15 de Julio de 1889.—Joaquín Riberés.—D. S. O., Lcido. Miguel López.

Madrid.—Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del cuartei de esta capital y Escribanía del que refrenda, penden autos á instancia del Banco hipotecario de España, contra D. Santiago Tella y Pérez, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Madrid 15 de Junio de 1889.—Por presentado el anterior escrito con los dos exhortos que se acompañan únanse á los autos de su razón. Á lo principal y primer otrosí, sáquese de nuevo á pública y segunda subasta la finca hipotecada, bajo las condiciones que se pretenden y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, ó sea por la cantidad de 7.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Caspe, se señala en día 17 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia, *BOLETÍN OFICIAL* y en uno de los periódicos de la ciudad de Zaragoza, librándose para ello los oportunos exhortos al Sr. Juez de primera instancia, Decano de Zaragoza, y al de Caspe, y en cuanto al segundo otrosí hágase la citación á los herederos de D. Santiago Tella, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, insertándose también en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Zaragoza, para lo cual serán extensivos los exhortos mandados librar anteriormente. Lo mandó y firma S. S., de

que doy fe.—Calzas.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar la publicación en el *Diario de Avisos* de la provincia de Zaragoza, según dispone la ley por ignorarse quiénes sean los herederos ó sucesores del difunto D. Santiago Tella, expido la presente en Madrid á 17 de Junio de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

Tudela.

D. Gerardo Falces, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura del partido por vacante:

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Lavicue y Buchón, de 41 años, casado, comisionista en vinos de la casa Pebinier, Arnau y compañía, de Burdeos, natural y vecino de dicho punto, habitante en la calle Rua de Menuclus, número 72, principal, hijo de Juan y de María, y que habitó en esta población en la fonda llamada de la Rullada, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencias á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en clase de detenido, á mi disposición, en las Cárceles de este partido.

Dada en Tudela á 13 de Junio de 1889.—Gerardo Falces.—P. M. de S. S., Feliciano Frix.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Francisco Bonel y Sánchez, Teniente, Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Fiscal del expresado regimiento:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, Mariano Baranda Guillén, de oficio del campo; siendo sus señas: edad 19 años, estatura un metro 675 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca idem, color malo, frente regular, su aire regular, su producción regular, de estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir; por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mariano Baranda Guillén, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que habita el regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, en Torrero; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel citado y á mi disposición.

Zaragoza 14 de Junio de 1889.—Francisco Bonel.—Por su mandato, Justo Portolés.